

Artículo 5.- El Tte. Coronel Abogado, Dr. Esteban Castillo Vásquez, E.N., queda designado Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia Mixto de las F.F.A.A. y P.N., en sustitución del Mayor Abogado, Dr. Octavio Roque Bidó, E.N.

Artículo 6.- El Capitán Abogado, Dr. Ignacio Martínez Agramonte, E.N., queda designado Juez del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia, E.N., en sustitución del Tte. Coronel Abogado, Dr. Esteban Castillo Vásquez, E.N.

Artículo 7.- El Primer Teniente Abogado, Dr. Domingo Herrera Turbí, E.N., queda designado Ayudante del Procurador Fiscal del Consejo de Guerra de 1ra. Instancia, E.N., en sustitución del Mayor Abogado, Dr. Rafael Bienvenido Pérez Méndez, E.N.

Artículo 8.- El Mayor Abogado, Dr. Rafael Encarnación Santos, P.N., queda designado Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Mayor Abogado, Dr. José Francisco García Lara, P.N.

Artículo 9.- El Mayor Abogado, Dr. Carlos García Ortega, P.N., queda designado Juez de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Mayor Abogado, Dr. Rafael Encarnación Santos, P.N.

Artículo 10.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 217-99 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 217-99

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Gliselda Yuderky Peralta de León, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Silvia Peralta de León.

Artículo 2.- La señora Flora Mercedes Infante González, queda autorizada a cambiar su nombre por el Debbiee Margarita Infante González.

Artículo 3.- La señora María Julia Reyes Marmolejos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Julia Reyes Marmolejos.

Artículo 4.- El señor Juan Pablo Novas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Cristofer Alberto Novas.

Artículo 5.- La señora Matea Guillen Alvarez, queda autorizada a cambiar su nombre por el Georgina Guillen Alvarez.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 218-99 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 218-99

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Genoveva Sánchez Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Bienvenida Sánchez Jiménez.

Artículo 2.- EL señor Luis Antonio Franco Casanova, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Antonio Franco Casanova.